



RESOLUCION No. CSJBTR23-368
2 de junio de 2023

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, procede a emitir el correspondiente acto administrativo conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, emitió la Resolución No. CSJBTR23-128 del 29 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJBTA17-556 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”.

La citada Resolución fue fijada para su notificación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación y publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), del 30 de marzo al 12 de abril de 2023.

El término para la interposición de los recursos en sede administrativa contra la Resolución No. CSJBTR23-128 de 2023 transcurrió entre los días 30 de marzo al 26 de abril de 2023, inclusive.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La concursante relacionada a continuación, integrante del Registro de Elegibles conformado para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal - Grado Nominado**, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación, en contra de los puntajes asignados, encontrándose dentro del término legal para ello:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	MOTIVO DE INCONFORMIDAD
33368374	ROSA AURA ARIAS VARGAS	26/04/2023	Solicita se le asigne 18.44 puntos en el factor experiencia adicional, al considerar que no fueron tenidos en cuenta el tiempo laborado durante los periodos: -Del 27 de enero y el 31 de julio de 2022; -Del 1° de agosto al 30 de septiembre de 2022 y -Del 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

En la Resolución No. CSJBTR23-128 del 29 de marzo de 2023, la citada concursante figura con los siguientes puntajes:

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	TOTAL ANTERIOR	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL RECLASIFICADO
33368374	ROSA AURA	ARIAS VARGAS	584.91	13.72	0.00	598.63

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

El puntaje asignado en este factor, se contabiliza así:

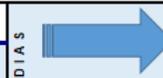
$$\left((\# \text{ días acreditados} - \# \text{ días exigidos}) \times 20 / 360 \right)$$

De acuerdo a los requisitos previstos para el cargo en concurso, los días acreditados se toman antes o después de la fecha de grado o terminación de materias, según sea el caso.

Sólo para los cargos que exijan experiencia profesional y no se haya alcanzado a cumplir el requisito mínimo con el tiempo acreditado, se les aplico las equivalencias de estudios por experiencia, establecidas en la Ley 1319 de 2009, casos en los cuales el estudio acreditado se tomó como experiencia compensada.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Revisada nuevamente la documentación aportada por la concursante, allegada con la solicitud de reclasificación, se encuentra que acredita **305** días de experiencia laboral adicional adquirida en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, del 25 de febrero al 31 de octubre de 2022 y del 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, que arrojan un puntaje adicional de **16.94**, como se ilustra en el cuadro resumen:

EXPERIENCIA ADICIONAL:		16,94	
CAPACITACION ADICIONAL- NIVEL PROFESIONAL :		0,00	
CAPACITACION ADICIONAL - TECNICO:			
CAPACITACION ADICIONAL - NIVEL AUX Y OPERATIVO:			
DOCENCIA:		0,00	
EXPERIENCIA COMPENSADA:			
305	D I A S 		FECHA GRADO
Total Experiencia			
			D I A S REQUERIDOS
D I A S	FEC-INICI	FEC-FIN	PUNTAJE ESTUDIO
			TIPO DE ESTUDIO
247	25/02/2022	31/10/2022	
58	4/11/2022	31/12/2022	

En cuanto al tiempo comprendido entre el 27 de enero y el 24 de febrero de 2022, este ya había sido incluido en la reclasificación presentada en el año 2022, tal y como figura relacionado en el en el cuadro resumen de los periodos enunciados en la **Resolución No. CSJBTR22-232** del 1° de julio de 2022, con la cual se resolvió el recurso que interpusiera la señora ARIAS VARGAS, contra la Resolución No. CSJBTR22-49 del 30 de marzo de 2022.

En consecuencia, los días laborados en esas fechas no pueden volver a valorarse, por lo que así, no es viable asignar el puntaje exigido por la recurrente y en su lugar le corresponde el arriba citado. En esa medida, se procederá a modificar la resolución atacada, en el sentido de asignar en el factor de controversia un puntaje de **16.94** y conceder el recurso de alzada presentado subsidiariamente por la recurrente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del día 31 de mayo de 2023,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el puntaje asignado a la concursante **ROSA AURA ARIAS VARGAS** en el factor experiencia adicional, publicado mediante CSJBTR23-128 del 29 de marzo de 2023, así:

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	TOTAL ANTERIOR	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL RECLASIFICADO
33368374	ROSA AURA	ARIAS VARGAS	584.91	16.94	0.00	601.85

ARTICULO 2°. Conceder para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, por la señora ROSA AURA ARIAS VARGAS

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. al dos (2) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

MGAR.

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63f587bfd2387d3053af2c58f7452e50e5e044bd567cba89de177ad79f1e509**

Documento generado en 09/06/2023 10:25:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>